



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Plato, Junio veintiuno (21) de Dos mil Veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA MOVILIARIA.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00064-00
Demandante	BANCOLOMBIA.
Demandado	LINA PATRICIA IGLESIAS AGUDELO.
Asunto	RETIRO DE DEMANDA.

Revisado el expediente, verifica el Juzgado que la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda y, como quiera que la misma se ajusta a lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., el Despacho ordena que por Secretaría se le haga entrega de la misma a la parte interesada junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, Desanótese del libro radicador.

Finalmente, se tiene que el representante legal de la entidad contratada para cobrar la obligación consignada en la demanda solicita la revocatoria del poder conferido a la profesional del derecho DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO y, en su defecto lo confiere a la abogada LINA PATRICIA IGLESIAS AGUDELO

Por lo anterior, y conforme lo establece el artículo 76 del C. G. del P. se tiene como nueva mandataria de la parte ejecutante a la Dra. LINA PATRICIA IGLESIAS AGUDELO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:

**Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644b3a24fb1669ddd1a08429c1a6fb44dd795288fc40d5334c90b3c686736aca**
Documento generado en 22/06/2022 11:29:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**